



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 12 de febrero de 2025

### VISTOS:

1) El Expediente N° 25-3314-1 que contiene el Memorando N° 048-2025-DO/INMP; 2) Expediente N° 25-2178-1-1 que contiene el Memorando N° 111-2025-OSG/INMP, 3) Expediente N° 25-1158-1 que contiene el Memorando N° 027-2025-DP/INMP, 4) Expediente N° 25-2271-1 que contiene el Memorando N° 017-2025-DEM/INMP, 5) Expediente N° 24-25538-1 que contiene el Memorando N° 01742-2024-DAAR/INMP, 6) Expediente N° 25-1051-1 que contiene el Memorando N° 028-2025-DEN-INMP, 7) Expediente N° 25-2156-1 que contiene el Memorando N° 039-2025-OEAIDE/INMP, 8) Expediente N° 25-2012-1 que contiene el Memorando N° 028-2025-DCC-INMP, 9) Expediente N° 25-1433-1 que contiene el Memorando N° 57-2025-SFAR/INMP, 10) Expediente N° 25-3405-1 que contiene el Memorando N° 079-2025-GIN/INMP, 11) Expediente N° 25-2028-1-1 que contiene el Memorando N° 0071-2025-DEOG/INMP, 12) Expediente N° 25-2594-1 que contiene el Memorando N° 0081-2025-SN-INMP, 13) Expediente N° 25-3386-1 que contiene el Memorando N° 0126-2025-OEI/INMP, 14) Expediente N° 25-3750-1 que contiene el Memorando N.º 046-2025-OE/INMP, 15) Expediente N° 25-1174-1 que contiene el Memorando N° 022-2025-ST/INMP, 16) Expediente N° 25-1664-1 que contiene el Memorando N° 017-OC-INMP-2025, 17) Expediente N° 25-2223-1 que contiene el Memorando N° 087-DENF-INMP-2025,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; disponiendo en el Artículo 14° que el Director de cada Establecimiento debe aprobar la Programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante R.M. N° 0184-2000-SA/DM se aprobó adicionar a los Artículos 13°, 26° y 27° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, mediante R.D. N° 030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, la Ley 28167 autoriza la nueva escala de Bonificación por Guardias Hospitalarias para los Profesionales y no Profesionales de la Salud Categorizados y Escalafonarios;

Que, la R.M. N° 386-2006/MINSA, aprobó la Norma Técnica de Salud 042-MINSA/DGSP-V-01, de los servicios de Emergencia;

Que, el Decreto Supremo 024-2001-SA, aprobó el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, Decreto Legislativo 559, y en su Artículo 25 se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 004-2002-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera, y en su Artículo 11, se establece la base del cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 008-2003-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27853 Ley del Trabajo de la Obstetrix y en su Artículo 33, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 012-2008-AS aprobó el Reglamento de la Ley 28456 Ley del Trabajo del Tecnólogo Médico y en su Artículo 61, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 004-2012-SA aprobó el Reglamento de la Ley 28561 Ley del Trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales;

Que, mediante R.D.N°179-DG-INMP-13 se delega a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar la programación de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones normativas, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servidores públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se estableció el nuevo monto de cálculo de las guardias hospitalarias para diversos profesionales, técnicos y auxiliar asistencial de la salud.

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, del Equipo Funcional de Control de Asistencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Roles de Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado Asistencial, Profesional de la Salud y Personal Contratado por Tesoro Público, correspondiente al Mes de **FEBRERO 2025**, presentado por los Jefes de los diferentes Servicios, Departamentos y Direcciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios asistenciales en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

MUA/CSH/JABL/lsr.

c.c.:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de RR.HH
- Control de Asistencia
- Archivo

**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

**Mg. Mauricio Ugarte Arbildo**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN